



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación Nº 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Compromiso por el Desarrollo Sostenible

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG según el numeral 3) del artículo 1º se aprueban las "Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", disponiendo es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra, concordante a lo establecido en la Ley Nº 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento con D.S. Nº 157-2002-EE normas concordantes que regulan la ejecución de las obras públicas establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la entidad.

La Municipalidad Distrital de Inkawasi, cuenta con una Directiva para la ejecución, Supervisión, y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por administración directa o Convenio aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 067-2018-GM-MDU/LC, documento normativo vigente de aplicación obligatoria en la Ejecución de Obras Por Administración Directa.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 123-2024-GM-MDI/LC, de fecha 01 de julio del 2024, se aprueba el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL COMPETITIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", registrado con CUI 2613072, con un plazo de ejecución de 941 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y con un costo total de inversión ascendente a S/ 2,613,120.84 (Dos Millones Seiscientos Trece Mil Ciento Veinte con 84/100 soles).

Que, mediante Acta, de fecha 15 de diciembre de 2024, se suscribe el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA mediante el cual se reunieron el Inspector de proyecto-productivo, Raúl Figueroa Huamant, el Residente de Obra, Ing. Rusber Meza Jiménez, con la finalidad de paralizar temporalmente los trabajos del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL COMPETITIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2613072, debido a la falta de asignación presupuestal por OPMI y cierre del año fiscal 2024.

Que, mediante Informe Nº 097-2024-RP-RMJ-SGDEA-MDI-LC, de fecha 13 de diciembre de 2024, dirigido al Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la MDI, Ing. Fortunato Arenas Anampa, el Residente de Obra, Ing. Rusber Meza Jiménez, solicita que mediante acto resolutorio la aprobación de suspensión temporal proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL COMPETITIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2613072.

Que, mediante Informe Nº 0592-2024-MDI-LC/SGDEA-TAA, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la MDI, Ing. Fortunato Arenas Anampa, solicita aprobación mediante acto resolutorio la suspensión temporal de plazo de ejecución al cierre del año 2024 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL COMPETITIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Informe Nº 003-2025-FCMO-OSLP-MDI-LC, de fecha 09 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la MDI, Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, por medio del cual concluye con prelación la suspensión de plazo Nº 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL COMPETITIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", a partir del 15 de diciembre de 2024 hasta la programación de reintegro, por falta de asignación presupuestal por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y por el cierre del año fiscal 2024.

Que, mediante OPINION LEGAL Nº 009-2025-MDI-GM-OAJ/AJCS, de fecha 13 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Angel Gustavo Cespedes Sanchez, OPINA, que corresponde APROBAR la SUSPENSIÓN DE PLAZO Nº 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL COMPETITIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2613072, mediante Acto Resolutorio, con eficacia anticipada a partir del 15 de diciembre de 2024.





Que, mediante los antecedentes y la base jurídica antes señalada, se tiene que habiéndose establecido la "Directiva para la ejecución, supervisión, liquidación de proyectos de inversión por administración directa o convenio de la municipalidad Distrital de Inkawasi", aprobada por resolución de Gerencia Municipal Nº 067-2018-GM-MDI/LC, en fecha 04 de mayo del 2018, no hace mención alguna respecto de la suspensión de plazo de ejecución de obra, es por ello que se invocó la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, precisamente este último señala que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Así mismo, el artículo 178º numeral 1: "Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión".

Que, mediante el Acta de paralización de obra, llevado a cabo el día 15 de diciembre de 2024, reunidos en el Sector de Amagabamba, procedieron a emitir el visto bueno para la suspensión de la ejecución física de la proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL COMPETITIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI: 2613072, para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio. En los eventos no atribuibles a las partes que originen la suspensión de una obra, son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad y que impiden, a cualquiera de estas, o a ambas, continuar efectuando sus prestaciones conforme a lo pactado. De acuerdo a la OPINION Nº 053 2018/DTN del OSCE, "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención, en ese sentido tenemos que la falta de presupuesto no es un evento atribuible a la residencia ni a la inspección, pero sí es un evento predecible, por lo que si se advierte el agotamiento de los recursos financieros, debió preverse con mucha antelación la paralización de la mencionada obra, y iv. iniciarse el trámite con mucho tiempo posterior a la normal diligencia que deberá mostrar los servidores, puesto que en el presente se deberá hacer uso de la eficacia anticipada, es decir se deberá tener como fecha de paralización el 15 de diciembre de 2024, encontrándonos al día de hoy, 13 de enero de 2025, por lo tanto, teniendo presente que por el principio de presunción de veracidad" (artículo 1.7º del Título Preliminar de la Ley Nº 27444), concordante con la motivación del acto administrativo (artículo 6, numeral 6.2 de la misma norma citada); por lo que, se presume que el contenido obrante en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, por lo que los requisitos mencionados se encuentran debidamente sustentados en el presente expediente técnico.

Estando a las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 001-2025-A-MDI/LC-C, de fecha 02 enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la SUSPENSIÓN DE PLAZO Nº 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL NIVEL COMPETITIVIDAD DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI: 2613072, con eficacia anticipada a partir del (15) de diciembre del 2024 hasta la programación de reinicio mediante acto resolutorio, a fin de cumplir las metas establecidas de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, a tomar las acciones y medidas correspondientes, una vez que se hayan superado los inconvenientes de la Entidad, a efectos de REINICIAR el proyecto en mención con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Residente del Proyecto, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
GRC Walter Heredia Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

Distrito:
Sub gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos
Oficina de Planificación, Ejecución y Presupuesto

